

CONTRATO

CONVENIO DE SUMINISTRO SERVICIO DE BANQUETERÍA COFFE BREAK PARA LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

En Osorno, a 25 de octubre de 2022, comparecen por una parte, **La Universidad de Los Lagos, RUT: 70.772.100-6**, representada por su Rector Don Oscar Garrido Álvarez, cédula nacional de identidad N°10.862.197 -4, ambos domiciliados en Cochrane N° 1046, Osorno, en adelante La Universidad, por la otra, la proveedora **BETSY ANA MANRIQUEZ CÁRDENAS, RUT: 10.999.058-2**, domiciliada en Fernando Cañas Letelier N°908 Osorno, se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO:

Que por medio de la resolución N°633, con fecha 12 de octubre de 2022, se adjudicó la Licitación ID 5413-153-LE22, para **“CONVENIO DE SUMINISTRO SERVICIO DE BANQUETERÍA COFFE BREAK PARA LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS”** a la proveedora **BETSY ANA MANRIQUEZ CÁRDENAS, RUT: 10.999.058-2**, según lo dispuesto en el presente contrato.

SEGUNDO:

La empresa, se compromete entregar el servicio para **“CONVENIO DE SUMINISTRO SERVICIO DE BANQUETERÍA COFFE BREAK PARA LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS”** según lo señalado en las bases administrativas y técnicas entregadas en la Licitación Pública ID 5413-153-LE22.

Se deja establecido que forman parte íntegra e indispensable del presente contrato las bases administrativas y técnicas, las preguntas y respuestas y la oferta adjudicada.

TERCERO:

DEL SERVICIO A CONTRATAR

La empresa se compromete a entregar suministro de **“CONVENIO DE SUMINISTRO SERVICIO DE BANQUETERÍA COFFE BREAK PARA LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS”**, para los menús N°1, N°2 y N°3

MODO DE OPERAR

- a) La unidad solicitante emitirá una solicitud de cotización.
- b) La empresa recibe solicitud de cotización y procede a evaluar en un plazo de 2 días hábiles
- c) Las cotizaciones deben ser enviadas por correo electrónico cada unidad solicitante del servicio y/o jefe centro de responsabilidad o bien personalmente.
- d) El jefe centro de responsabilidad autorizará la solicitud del o los servicios, previa verificación según procedimiento interno de disponibilidad presupuestaria.
- e) La unidad de Adquisiciones, Logística y Bodega emitirá una orden de compra, la cual es enviada a través del portal de Mercado Público, con las especificaciones del menú a requerir
- f) El proponente procederá a efectuar la debida entrega del o los servicios tras haber recibido la orden de compra, indicada en el punto e), debiendo la unidad solicitante evaluar el servicio si así lo requiere, según encuesta de satisfacción. Todo servicio podrá ser supervisado por la Dirección de Comunicación Estratégica.

REAJUSTE IPC

Se realizará reajuste semestral a valores determinados en la oferta.

PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega es de 3 días hábiles, contados desde la aceptación de la orden de compra en el portal, hasta la entrega efectiva de los servicios

CUARTO:

PRECIOS DE PRODUCTOS

Menú	Valor unitario IVA incluido
Menú 1 BEBESTIBLE • Café instantáneo • Té Normal y/o Hierba • Azúcar • Endulzante COMESTIBLE • Surtidos de Galletas Caseras (3 unidades)	\$2.261
Menú 2 BEBESTIBLE • Café en Grano • Té Normal y/o Hierba • Azúcar • Endulzante • Vaso de jugo (200cc néctar) COMESTIBLE • Tapadito (1 por persona) (pasta pollo mechada, jamón/queso) • Surtidos de Galletas Caseras (4 unidades) • OPCIÓN de cambio por surtido de galletas: Bolsita de frutos secos de 30grs (nueces, almendras y maní sin sal)	\$3.570
Menú 3 BEBESTIBLE • Café en Grano • Té Normal y/o Hierba • Azúcar • Endulzante • Agua Mineral • Vaso de jugo (200cc néctar) COMESTIBLE • Tapadito (1 por persona) (pasta pollo mechada/ palmitos mayo) • Kuchen o tartaleta Encapsulada (1 por persona) • Surtidos de Galletas Caseras Galletas Caseras (4 unidades) • OPCIÓN de cambio por surtido de galletas: Bolsita de frutos secos de 30grs (nueces, almendras y maní sin sal)	\$4.760

NOTA: Considerar que el valor ofertado corresponde a las cantidades establecidas en especificaciones técnicas de bases administrativas. Esto significa que el monto no representa al de la contratación real, ya que dependerá de las cantidades establecidas pueden variar según necesidades y requerimientos que se presenten.

Se ira comprometiendo el presupuesto efectivo a medida que se vayan emitiendo las respectivas órdenes de compra. Se establece que se realizara reajuste semestral a los valores determinados en la oferta.

QUINTO:

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Las partes podrán modificar el correspondiente contrato suscrito por ellas. Todas las modificaciones acordadas durante el periodo de vigencia del respectivo contrato, se incorporarán en nuevos anexos, los que, para todos los efectos legales, formarán parte integrante de dicho contrato. Al respecto, los señalados anexos deberán perfeccionarse por mutuo acuerdo de las partes y aprobarse mediante el correspondiente acto administrativo. Las modificaciones no podrán superar el 30% del monto originalmente pactado, ni alterar la naturaleza del objeto de éste, así como tampoco los aspectos económicos y técnicos, de acuerdo a lo permitido en la Ley 19.886.

En caso de modificación, o de requerirse servicio adicional o anexo de contrato, el supervisor y coordinador del contrato hará llegar el Formulario de solicitud de modificación de contrato con la debida justificación, cotización, declaraciones juradas que correspondan, reemplazar o complementar Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de Contrato y otros documentos necesarios según el tipo de contratación, a la Unidad de compra para que se realice el acto administrativo que apruebe dicho requerimiento adicional a lo contratado.

El monto que se deba aumentar o disminuir del pago del contrato será proporcional al servicio adicional o no prestado, en relación al monto mensual de pago por el servicio normal. Las Modificaciones de Contrato deberán tramitarse antes de su vencimiento, con un mínimo de 10 días hábiles de anticipación.

SEXTO:

SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONTRATO

La Universidad define como Supervisor y Coordinador de la presente contratación a la Directora de Comunicación Estratégica de la Universidad de Los Lagos, el que ejercerá las siguientes funciones:

- a) Supervisar y coordinar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las bases para el oportuno cumplimiento del contrato.
- b) Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento de este contrato.
- c) Dar visto bueno y recepción conforme de los bienes y/o servicios, como también la tramitación de pagos y sanciones.
- d) Notificar al adjudicatario en casos de incumplimiento.
- e) Evaluar el Contrato.

SÉPTIMO:

MONTO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El monto máximo presupuestado para la contratación en base a la cantidad de líneas adjudicadas (tres líneas) es de \$37.500.000.-

El periodo para el contrato es de 12 meses, que se podrán iniciar una vez que se encuentre totalmente tramitado el Decreto que apruebe el Contrato respectivo.

OCTAVO:

FORMAS Y MODALIDAD DE PAGO

Plazo:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 79 bis del Reglamento de la LeyN°19.886, los pagos se efectuarán por parte de la Universidad dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la recepción del documento tributario que corresponda, extendido por el proveedor, previa certificación de la recepción conforme.

Modalidad de pago:

Transferencia bancaria, Vale Vista o cheque.

NOVENO:

Multas

El proveedor adjudicado deberá pagar multas por el o los atrasos en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios, si los hubiere, de conformidad de las presentes bases.

Ejemplos de incumplimientos:

- Suspender servicios confirmados con orden de compra, en un plazo inferior a 2 días hábiles.
- Incumplimiento de la presentación del servicio y/o condiciones higiénicas del servicio
- Retraso injustificado mayor a 30 minutos de la hora estipulada del servicio

Las multas por atraso en la entrega, entrega total o parcial, se aplicarán por cada día hábil de atraso que transcurra desde el día hábil siguiente al respectivo incumplimiento y se calcularán como un 1,5% del valor neto de los bienes o servicios y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas respecto del plazo de entrega establecido en la oferta del proveedor, con un tope de 20 días hábiles respecto a la fecha de entrega ofertada.

La acumulación de multas, durante el transcurso de la vigencia del contrato, por un monto mayor al 10% del valor total del Contrato, podrá considerarse motivo suficiente para rescindir el contrato en forma unilateral, por parte de la Universidad de Los Lagos, por incumplimiento grave del mismo.

Los plazos para las entregas comenzarán a correr desde la aceptación de la respectiva orden de compra, de acuerdo al art. 63 del reglamento de la Ley N° 19.886.

Para los casos en que el proveedor no hubiese aceptado formalmente la Orden de Compra, a través de www.mercadopublico.cl, y sin embargo haya entregado total o parcialmente los bienes requeridos, se considerará que el plazo de entrega comienza desde las 24 horas posteriores a la emisión de la orden de compra.

Cuando el proveedor supere el tope permitido como atraso para efectos de multa, la Universidad podrá poner término anticipado al contrato y la cancelación unilateral de la orden de compra por incumplimiento del proveedor.

Cuando el cálculo del monto de la respectiva multa convertido a pesos chilenos, resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero más cercano.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de la Universidad de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor.

PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA MULTA

1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas u otra medida contemplada en las presentes bases, por parte del funcionario responsable, Supervisor y Coordinador de la contratación, éste notificará al adjudicatario, personalmente o vía email o por carta certificada, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen, las medidas a aplicar y el monto de la multa

Además, ésta será notificada al adjudicatario, a través del módulo de gestión de contratos dispuesto en www.mercadopublico.cl. Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda. No se aplicará multa en casos de fuerza mayor o caso fortuito, los que deberán ser debidamente justificados por el adjudicatario.

2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos por escrito, ante el supervisor y coordinador de la contratación, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la Universidad tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Si vencido el plazo indicado no se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada detallando las circunstancias fácticas que hicieron procedente dicha sanción.

3.- Una vez recibidos los descargos, el supervisor y coordinador deberá ponderar adecuadamente los descargos presentados y, eventualmente, solicitar asesoría jurídica, en lo pertinente; en dicho caso, lo derivará a la Dirección Jurídica, para evaluar si acogerá total o parcialmente los fundamentos dados por el proveedor, o bien, la rechazará confirmando el monto de la multa, para luego dictarse el respectivo acto administrativo.

4.- La Universidad atendiendo lo dictaminado por el Área Jurídica, acogerá total o parcialmente los fundamentos dados por el adjudicatario o bien, la rechazará confirmando el monto de la multa, luego de ello la unidad de compra tramitará el respectivo acto administrativo fundado aplicando la multa. Si se determina no aplicar multa se dejarán los respaldos respectivos en el proceso de compra.

5.- Una vez tramitado el acto administrativo, la unidad de compra notifica al proveedor a través del módulo de gestión de contratos dispuesto en la plataforma www.mercadopublico.cl; y realiza la publicación de dicho acto en el ID de la Licitación. Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

6.- El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. La Universidad tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso. La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

Contra el acto administrativo que aplique la multa respectiva procederán los recursos establecidos en la Ley 19.880, Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

La multa producirá sus efectos una vez resuelto los recursos pertinentes, o haya vencido el plazo de su interposición sin que se hayan presentados. Desde ese momento el adjudicatario se encontrará obligado al pago de la multa.

La Universidad tendrá la obligación de registrar las medidas indicadas en la presente cláusula a través del módulo de gestión de contratos dispuesto en la plataforma www.mercadopublico.cl.

PAGO DE MULTA

Se aplicará la multa, con la notificación de dicha resolución o acto administrativo. Desde ese momento el adjudicatario se encontrará obligado al pago de la multa, si es que procediera. El monto de las multas será rebajado del pago que la Universidad deba efectuar al adjudicatario en los estados de pago más próximos y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, debiendo ser pagada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, o bien, se hará efectivo a través del cobro de la garantía de fiel

cumplimiento, si la hubiere. De no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, debiendo ser pagada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento anteriormente al pago de la factura. Los montos percibidos por multas ingresarán al presupuesto de la Universidad de Los Lagos.

DÉCIMO:

TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

La Universidad está facultada para poner término anticipado al contrato, en cualquier momento, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- 1) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor adjudicado, siempre que sea imputable a éste. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales, descritas en las presentes Bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la Universidad perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.
- 2) Si el adjudicado se encuentra en estado de notoria insolvencia o fuere declarado deudor en un procedimiento concursal de liquidación, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 3) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 4) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- 5) Si el Adjudicatario es una persona jurídica:
 - Si se disuelve la sociedad o empresa adjudicada
 - Por venta de la empresa.
 - Por cambio de socios y estos no acrediten idoneidad suficiente
- 6) Si la persona natural que hace de Adjudicataria fallece o fuere declarado en quiebra.
- 7) Si el adjudicatario con relación a las labores materia de la Propuesta transfiera a cualquier título el todo o parte de ella.
- 8) Si el adjudicatario, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actuaren éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:
 - a) Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la Universidad, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y Universidad.
 - b) Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la presente licitación.
 - c) Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones de la Universidad.
- 9) En caso de que las multas cursadas, en total, sobrepasen el 10 % del valor total del contrato incluyendo sus modificaciones, si las hubiera.
- 10) En caso de que el incumplimiento por atraso en la entrega de los bienes y servicios asociados supere los 20 días hábiles.
- 11) Por incumplimiento de obligaciones de confidencialidad establecidas en las respectivas Bases.
- 12) En el caso que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Proveedores (UTP) y concorra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.

- b) De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
 - c) Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
 - d) Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución del contrato.
 - e) Disolución de la UTP.
 - f) Ocultar información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.
- 13) Si la Universidad de Los Lagos detectare falsedad en las declaraciones, ello será causal de descalificación de la oferta o término anticipado del contrato celebrado, sin perjuicio del ejercicio de los demás derechos y acciones que estimare apropiado ejercer para el resguardo al interés fiscal, queda habilitada a la Universidad de Los Lagos para cobrar las cauciones que corresponda.
- 14) Asimismo, la contratación terminará anticipadamente por razones de fuerza mayor o caso fortuito, de pleno derecho, sin necesidad de notificación previa alguna, y sin derecho a indemnización de ninguna especie, sin que ello signifique que la Universidad de Los Lagos renuncie a iniciar acciones legales contra el Adjudicatario en caso que procedan.

Resciliación o término de mutuo acuerdo

Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad y el respectivo adjudicatario podrán poner término al contrato en cualquier momento, de común acuerdo, sin constituir una medida por incumplimiento. En este caso, no aplicará el cobro de la garantía de fiel cumplimiento, si es que la hubiera. Para estos efectos se deberá comunicar por escrito su intención de poner término anticipado al contrato, con 30 días de anticipación a la fecha de término.

Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad de Los Lagos podrá poner término unilateralmente y de forma anticipada a la contratación en caso que razones de mérito así lo exijan, sin pago de indemnizaciones, en el momento que lo estime oportuno, lo que deberá comunicar por escrito vía carta certificada o correo electrónico a proveedor adjudicado con una antelación de al menos 30 días.

De concurrir cualquiera de las causales arriba aludidas, excepto la del numeral 3), además del término anticipado, se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, si se hubiere exigido dicha caución en las Bases.

Procedimiento para Término anticipado

1. Detectado cualquiera de estos casos que configure una causal de término anticipado el funcionario responsable, Supervisor y Coordinador de la contratación, debe emitir un informe que dé cuenta de las razones del término anticipado, el cual se debe enviar a Dirección jurídica, para su evaluación, y luego de ello el Supervisor y Coordinador de la contratación, notificará al adjudicatario, a través del módulo de gestión de contratos dispuesto en www.mercadopublico.cl, intensificando la notificación por carta certificada o vía correo electrónico el incumplimiento de las obligaciones del contrato señalando la infracción cometida, los hechos que la constituyen, las medidas a aplicar. Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.
2. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de 5 días hábiles, para efectuar sus descargos por escrito, ante el supervisor y coordinador de la contratación, acompañado todos los antecedentes que estime pertinentes.
3. Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la Universidad tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente.



Una vez recibidos los descargos, el supervisor y coordinador enviará todos los antecedentes a la unidad de compra para que se revisen con el área jurídica de la institución.

Si vencido el plazo indicado no se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de un Decreto Universitario fundada detallando las circunstancias fácticas que hicieron procedente dicha sanción.

4. La Universidad atendiendo lo dictaminado por el Área Jurídica, acogerá total o parcialmente los fundamentos dados por el adjudicatario o bien, la rechazara confirmando el término anticipado, luego de ello la unidad de compra tramitara el respectivo acto administrativo aplicando el término anticipado. Si se determina no aplicar el término anticipado se dejarán los respaldos respectivos en el proceso de compra de los documentos señalados en los numerales 1,2 y 3 en este apartado y se dará la continuidad del contrato para los efectos del acto administrativo respectivo.
5. Una vez tramitado el acto administrativo, la unidad de compra notificará dicho acto administrativo al respectivo proveedor a través del módulo de gestión de contratos dispuesto en la plataforma www.mercadopublico.cl.

Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

Resuelto el término anticipado, no operará indemnización alguna para el adjudicatario, debiendo la Universidad concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha.

Procedimiento para interponer recurso

El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida.

La Universidad resolverá dentro de 30 días hábiles siguientes, acogiendo o rechazando total o parcialmente el recurso. Se notificará mediante acto administrativo al respectivo proveedor y a la o las entidades reclamantes, si es que fuese el caso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

Contra el acto administrativo que aplique el término anticipado respectivo procederán los recursos establecidos en la Ley 19.880, Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

El término anticipado producirá sus efectos una vez resuelto los recursos pertinentes, o haya vencido el plazo de su interposición sin que se hayan presentados, lo cual será tramitado a través de un decreto universitario debidamente tramitado.

El término anticipado, se decretará por resolución fundada tanto cuando el contratante haya efectuado descargos como cuando no haya hecho uso de esa prerrogativa.

La Universidad tendrá la obligación de registrar las medidas indicadas en la presenta cláusula a través del módulo de gestión de contratos dispuesto en la plataforma www.mercadopublico.cl



DÉCIMO PRIMERO:

CONFIDENCIALIDAD

El Adjudicatario no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución de los servicios licitados, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de la ejecución del contrato, o de cualquier actividad relacionada con éste. Al adjudicatario, así como su personal dependiente que de una u otra manera se hayan vinculado a la ejecución del servicio licitado, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes vinculados con el desarrollo de dicho servicio. La responsabilidad del respectivo Adjudicatario en este ámbito, será solidaria respecto de la de sus administradores, representantes, personeros, empleados, consultores o subcontratistas. El Adjudicatario debe dar garantías respecto al resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose la Universidad el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo a las normas legales vigentes.

DÉCIMO SEGUNDO:



La personería de Don Oscar Garrido Álvarez, para comparecer en representación de la Universidad consta en Decreto Supremo N°123 del 01 de Octubre de 2021 del Ministerio de Educación.

Para todos los efectos legales fija su domicilio en la ciudad de Osorno y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

El presente instrumento se suscribe en una copia digital única para mejor manejo de las partes suscritas



REPRESENTANTE LEGAL



OSCAR GARRIDO ALVAREZ
RECTOR



VICERRECTORIA ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD LOGISTICA ADQUISICIONES Y BODEGA
OGA/JHP/MVB/CNG/jsm.

APRUEBA CONTRATO PARA “CONVENIO DE SUMINISTRO SERVICIO DE BANQUETERÍA COFFE BREAK PARA LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS”

OSORNO, 03 de Noviembre del 2022

DECRETO UNIVERSITARIO Nº 3790

VISTOS:

1. Ley 18.575, del 05 de diciembre de 1986, Ley Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. Ley N° 19.238 del 30 de Agosto de 1993
3. Decreto con Fuerza de Ley N° 01, del 05 de agosto de 1994, Estatuto Orgánico de la Universidad de Los Lagos, del Ministerio de Educación Pública.
4. Ley 19.886, del 30 de julio del 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios
5. Decreto Supremo N° 250 de fecha 21 de Septiembre de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos y Prestación de Servicios.
6. Ley N° 21.094 de fecha 5 de junio del 2018, sobre Universidades Estatales.
7. Resolución N°7 del 26 de marzo del 2019, de la Contraloría General de la República.
8. Resolución N°16 del 30 de noviembre del 2020, de la Contraloría General de la República.
9. Decreto Supremo N°123 del 01 de Octubre de 2021, del Ministerio de Educación.
10. Decreto Universitario N°2875, de fecha 09 de noviembre del 2021, Aprueba Manual de Procedimiento de Compras de la Universidad de los Lagos.
11. D.A. N°10 del 21 de diciembre de 2021, Aprueba Presupuesto Anual 2022, Universidad de Los Lagos.
12. Decreto Universitario N°1513 del 12 de mayo 2022 que modifica Manual de Procedimiento de Compras de la Universidad de los Lagos.
13. D.A. N°09 de 28 de junio de 2022, Aprueba modificación de presupuesto año 2022.

CONSIDERANDO:

1. Resolución N°633 de fecha 12 de octubre de 2022, que aprueba adjudicación para licitación pública ID 5413-153-LE22 para “**CONVENIO DE SUMINISTRO SERVICIO DE BANQUETERÍA COFFE BREAK PARA LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**”, adjudicado a la proveedora **BETSY ANA MANRIQUEZ CÁRDENAS, RUT: 10.999.058-2**

DECRETO:

1º Apruébese, contrato con fecha 25 de octubre de 2022, suscrito entre la Universidad de los Lagos, Rut: 70.772.100-6, representada por el Rector Oscar Garrido Álvarez, RUT: 10.862.197-4 y BETSY ANA MANRIQUEZ CÁRDENAS, RUT: 10.999.058-2; para “**CONVENIO DE SUMINISTRO SERVICIO DE BANQUETERÍA COFFE BREAK PARA LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**”. Por un monto máximo presupuestado para la contratación en base a la cantidad de líneas adjudicadas de \$37.500.000. Por el periodo de 12 meses, que se podrán iniciar una vez que se encuentre totalmente tramitado el Decreto que apruebe el Contrato respectivo.



2º Impútese, el gasto que irroga esta contratación a los CR que hagan uso de los servicios incluidos en el **“CONVENIO DE SUMINISTRO SERVICIO DE BANQUETERÍA COFFE BREAK PARA LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS”**, respecto del presupuesto del año 2022. Para los periodos posteriores el gasto correspondiente se imputara a los CR que usen los servicios, en la medida que se contemplen fondos para ello en los presupuestos respectivos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

Jorge Javier
Higuera Pulgar
11924116-2
jorge.higuera@ulagos.cl



Firmado electrónicamente según Ley 19799
el 03-11-2022 a las 10:33:02 con
Firma Electrónica Avanzada
Código de Validación: 1667482382253

CONTRALOR INTERNO

Marcia Del
Adams Monsalve
11429090-4
madams@ulagos.cl



Firmado electrónicamente según Ley 19799
el 03-11-2022 a las 16:42:09 con
Firma Electrónica Avanzada
Código de Validación: 1667504529541

RECTORA (S)

Cc: Rectoría/Contraloría/ Dirección Jurídica /Unidad de Logística, Adquisiciones y Bodega/Oficina de partes.

